

## III.14. ALCALDÍA TLALPAN

### III.14.1. AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE CUMPLIMIENTO

#### III.14.1.1. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

Auditoría ASCM/86/19

#### FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

#### ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (7,065,188.5 miles de pesos) correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), con un monto de 536,822.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 7.6% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 2.1% (11,131.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (525,691.7 miles de pesos).

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Tlalpan reportó que en el capítulo 3000 “Servicios Generales” ejerció recursos federales correspondientes al FORTAMUN por 338,915.8 miles de pesos, lo que significó un decremento del 6.8% (24,795.4 miles de pesos) del presupuesto asignado originalmente en dicho capítulo (363,711.2 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido derivado de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 “Servicios Generales” (338,915.8 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” (169,078.9 miles de pesos), que significó el 49.9% del total erogado en el capítulo con cargo al FORTAMUN y el 31.5% del presupuesto total ejercido del citado fondo por la Alcaldía Tlalpan (536,822.9 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionaron los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, que por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

“Exposición al Riesgo”. Se eligió el ejercicio de los recursos federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, toda vez que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

## OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto asignado a la Alcaldía Tlalpan correspondiente al “FORTAMUN”, aplicado al capítulo 3000 “Servicios Generales”, haya sido destinado a la satisfacción de sus requerimientos como lo establece la legislación

respectiva y constatar que los momentos contables de registro, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado se hubieran efectuado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables por el órgano político administrativo.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

### Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal; asimismo, que correspondan a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

### Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; y que exista congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

### Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la normatividad aplicable.

### Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (PAAAPS, POA, etc.), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajustaran a la normatividad que los regula.

### Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la prestación de los servicios, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

### Gasto Ejercido

Se verificó, mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y que reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a las obligaciones.

### Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión; y se constataron las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

El gasto ejercido de la Alcaldía Tlalpan con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales" ascendió a 338,915.8 miles de pesos, ejercidos mediante 415 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 1 Documento Múltiple, los cuales se pagaron con recursos federales. Derivado de los trabajos realizados en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, de las 6 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, se determinó revisar un monto de 89,758.3 miles de pesos, ejercidos mediante 9 CLC con cargo a la partida 3112 "Servicio

de energía eléctrica”, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 26.5% del total ejercido en dicho rubro.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se aplicaron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC y Documentos Múltiples que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización superior.
2. Se consideraron las partidas de gasto más representativas en el capítulo 3000 “Servicios Generales”, incluyendo aquellas partidas en las que la contratación y el pago fue centralizado y con recursos del FORTAMUN.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

| Partida                              | Universo   |          |                      |              | Muestra  |          |                      |       |
|--------------------------------------|------------|----------|----------------------|--------------|----------|----------|----------------------|-------|
|                                      | Cantidad   |          | Presupuesto ejercido | %            | Cantidad |          | Presupuesto ejercido | %     |
|                                      | CLC        | DM       |                      |              | CLC      | DM       |                      |       |
| 3112 “Servicio de Energía Eléctrica” | 65         | 1        | 169,078.9            | 49.9         | 9        | 0        | 89,758.3             | 53.08 |
| Otras cinco partidas                 | <u>350</u> | <u>0</u> | <u>169,836.9</u>     | <u>50.1</u>  | <u>0</u> | <u>0</u> | <u>0.0</u>           | 0.0   |
| Total                                | <u>415</u> | <u>1</u> | <u>338,915.8</u>     | <u>100.0</u> | <u>9</u> | <u>0</u> | <u>89,758.3</u>      | 26.5  |

#### Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (338,915.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (89,758.3) miles de pesos, corresponden a los recursos y fondos siguientes:

(Miles de pesos)

| Origen de los recursos |         |           |          | Fondo al que pertenecen los recursos de origen federal  |           |   |          |
|------------------------|---------|-----------|----------|---|-----------|---|----------|
| Locales                |         | Federales |          | Universo  |           | Muestra   |          |
| Universo               | Muestra | Universo  | Muestra  | Denominación del fondo  | Importe   | Denominación del fondo  | Importe  |
| 0.0                    | 0.0     | 338,915.8 | 89,758.3 | Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). | 338,915.8 | Etiquetado Recursos Federales-Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). | 89,758.3 |

Se seleccionó el convenio respectivo al suministro de energía eléctrica, formalizado con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

### Evaluación del Control Interno

#### 1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Tlalpan y a fin de contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco

normativo y el Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan, todos vigentes en 2019; y se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en relación con los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua. La evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

#### Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan las bases para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. De enero a julio de 2019, el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN), por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/00339/2018 del 20 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2018, cuyo “Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que ha sido registrada, ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México”, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 16 de noviembre de 2018.

Para el período de agosto a diciembre de 2019, operó con la estructura orgánica núm. OPA-TLP-11/010819, registrada por la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SSCH/000729/2019 del 15 de julio de 2019, vigente a partir del 1o. de agosto del mismo año.

En esta última estructura orgánica se previeron una Oficina de la Alcaldía, ocho Direcciones Generales (de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; Participación Ciudadana; de Planeación del Desarrollo y de Asuntos Jurídicos y de Gobierno) y una Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 147 del 1o. de agosto de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el dictamen de estructura orgánica de la Alcaldía Tlalpan con número de registro OPA-TLP-11/010819”. Con la consulta del enlace electrónico respectivo, se constató el acceso a dicha estructura orgánica.

2. En 2019, la Alcaldía Tlalpan contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-TLP-24/011015; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 49 del 18 de abril de 2017 se dio a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan con Registro MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

Cabe mencionar, que en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11-010819”, con vigencia a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, correspondiente a la estructura orgánica núm. OPA-TLP-11/010819, el cual únicamente contiene dos procedimientos.

3. La Alcaldía Tlalpan contó con dos unidades administrativas (Oficina de la Alcaldía y Dirección General de Administración) encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización



contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) y se incorporaron a su manual administrativo.

4. El órgano político administrativo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el 18 de enero de 2018, con base en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Tlalpan y la Contraloría General de la Ciudad de México. En la primera sesión ordinaria del 14 de marzo de 2019, se dio a conocer el calendario para llevar a cabo las sesiones del ejercicio de 2019; asimismo, contó con cuatro actas de las sesiones ordinarias del CARECI celebradas en 2019. Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0290/2019 del 19 de noviembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación y Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF otorgó el registro núm. MEO-311/191119-OPA-TLP-11/010819, al Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI institucional de la Alcaldía Tlalpan, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 255 del 6 de enero de 2020, con un desfase de 15 días hábiles respecto del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro, establecidos en el artículo décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019.
5. La Alcaldía Tlalpan contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019 y con el Código de Conducta de la Alcaldía Tlalpan, en el que se estableció la manera en que las personas servidoras públicas de dicha alcaldía aplicarán los principios, valores y reglas de integridad; publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* hasta el 24 de mayo de 2019, fuera del plazo señalado en el artículo Segundo Transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Segundo: “Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código” (8 de febrero de 2019).

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México fue difundido entre los servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan mediante los oficios núms. AT/DGA/438/2019 y AT/DGA/550/2019 del 7 y 14 de febrero de 2019, respectivamente; y el Código de Conducta fue difundido mediante el oficio núm. AT/DGA/1197/2019 del 24 de mayo de 2019.

En confronta, por escrito celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Alcaldía Tlalpan no proporcionó información (oficios, nota informativa, circulares) para atender la presente observación, por lo que esta no se modifica.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su rango de valoración es alto, toda vez que el órgano político administrativo cuenta con una estructura orgánica y un manual administrativo autorizados; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable y un Código de Ética y Conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

#### Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Tlalpan cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se definieron en su Programa Provisional de Gobierno de la Demarcación Territorial Tlalpan 2018-2020, aprobado por el Concejo de la Alcaldía Tlalpan en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, en cumplimiento del artículo 104, fracción III; y Cuarto Transitorio

de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de mayo de 2018, vigente en 2019 y cuyo aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho programa, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 138 del 19 de julio de 2019.

2. En el POA del órgano político administrativo se reflejaron sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado, por medio de su página de internet (portal de transparencia).
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX), de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017, ejerce funciones de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el rubro en revisión durante el ejercicio de 2019.

A la fecha, esta entidad de fiscalización superior no ha practicado a la Alcaldía Tlalpan auditorías financieras y de cumplimiento con relación al ejercicio de recursos federales correspondientes al fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) en el capítulo 3000” Servicios Generales”.

4. Durante 2019, el CARECI realizó actividades relacionadas con la implementación de controles internos en las diversas áreas administrativas y operativas, así como la revisión y actualización de sus procesos y procedimientos; además, llevó a cabo las acciones necesarias para obtener el registro de su manual de integración y funcionamiento ante la CGEMDA.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su rango de valoración es medio, toda vez, que en 2019 la Alcaldía Tlalpan reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permitieron administrarlo y controlarlo, considerando que contó con un programa provisional de gobierno en el que se

definen sus objetivos institucionales y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el rubro en revisión, en el ejercicio de 2019; asimismo, el CARECI realizó diversas actividades que fortalecieron el sistema de control interno durante el ejercicio de 2019.

#### Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Tlalpan para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 181 procedimientos, de los cuales 11 estuvieron relacionados con el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, y consideran operaciones y actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y garantizan razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Dichos procedimientos corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015.

Los 11 procedimientos, identificados por momento contable del gasto, son los siguientes:

| Momento contable   | Procedimiento  |
|--------------------|--|
| Gasto aprobado     | “Anteproyecto del Programa Operativo Anual, Analítico Presupuestal y Calendario Presupuestal Autorizados”  |
| Gasto modificado   | “Modificaciones Presupuestales”<br>“Conciliaciones Presupuestales”   |
| Gasto comprometido | “Elaboración de Compromiso”<br>“Solicitud de Suficiencia Presupuestal”<br>“Licitación Pública”<br>“Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores”<br>“Adjudicación Directa” |
| Gasto devengado    | “Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén”   |
| Gasto ejercido     | “Informes Trimestrales Programático-Presupuestales”  |
| Gasto pagado       | “Generación de Informe de Cuenta Pública”  |

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que el rango de valoración es medio, toda vez, que en 2019 el órgano político administrativo dispuso de procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones; del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

### Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Tlalpan contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se generó hacia el exterior fuera apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionadas con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Tlalpan publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 49 del 18 de abril de 2017 “el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual administrativo con número de registro MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020, publicó el enlace electrónico donde podrá ser consultado su manual administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11-010819”; asimismo, incorporó dichos manuales administrativos al portal de Transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos. En relación con los Códigos de Ética y Conducta, vigentes en 2019, el órgano político administrativo proporcionó los oficios núms. AT/DGA/438/2019, AT/DGA/550/2019 y AT/DGA/1197/2019 del 7 de febrero, 14 de febrero y 24 de mayo, todos de 2019, respectivamente, mediante los cuales la Dirección General de Administración difundió dichos códigos entre sus servidores públicos responsables de su cumplimiento.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

3. En 2019, la Alcaldía Tlalpan presentó a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, su PAAAPS, presentando un desfase de 19 días hábiles en la captura de la versión modificada de éste, del cuarto trimestre y los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019; sin embargo, se observaron desfases en la fecha de presentación de los informes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, como se detalla en el resultado núm. 6 del presente informe.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tlalpan difundió sus manuales administrativos entre las unidades administrativas responsables de su aplicación, y contó con unidades administrativas que permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; además, proporcionó evidencia documental de la difusión de sus Códigos de Ética y de Conducta entre sus servidores públicos; y generó información confiable, la cual envió a las instancias externas, en el resultado se señalan los informes que fueron presentados fuera del plazo establecido en la normatividad correspondiente, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

#### Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos incorporados en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro sujeto a revisión; no obstante, con excepción del manual de funcionamiento del CARECI, existen procesos que pueden mejorar con la incorporación de actividades de control fortalecidas establecidas en manuales administrativos actualizados, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Recomendación

ASCM-86-19-1-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan implemente mecanismos de control y supervisión para garantizar que toda información que deba publicarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realice en los plazos establecidos por la normatividad aplicable.

## **Registro de las Operaciones**

### 2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que sean congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008; y sus reformas publicadas en el mismo medio de información el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1606/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, de su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo. Asimismo, se observó que en los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2019 del órgano político administrativo, se desglosó la información relativa al ejercicio del rubro en revisión.
2. Se constató que la Alcaldía Tlalpan envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Dichas cédulas fueron devueltas firmadas y validadas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF, indicando que no presentan diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Tlalpan con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

#### Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

| Cuenta   | Importe*           |                    |
|--|--------------------|--------------------|
|  | Debe               | Haber              |
| 8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”    |                    | 2,693,504.2        |
| 8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central” | <u>2,693,504.2</u> |                    |
| Total  | <u>2,693,504.2</u> | <u>2,693,504.2</u> |

\* El importe corresponde al presupuesto autorizado al órgano político administrativo.



## Gasto Modificado

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*         |                  |
|---|------------------|------------------|
|   | Debe             | Haber            |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"                |                  | 126,335.5        |
| 8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central" | 126,335.5        |                  |
| Total   | <u>126,335.5</u> | <u>126,335.5</u> |

\* El importe corresponde al presupuesto modificado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"  |                 | 89,758.3        |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" | 89,758.3        |                 |
| Total   | <u>89,758.3</u> | <u>89,758.3</u> |

\* El importe corresponde a la muestra del presupuesto comprometido por el sujeto fiscalizado en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Devengado

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central" |                 | 89,758.3        |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"    | 89,758.3        |                 |
| Total   | <u>89,758.3</u> | <u>89,758.3</u> |

\* El importe corresponde a la muestra del presupuesto devengado por el sujeto fiscalizado en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

| Cuenta   | Importe*        |                 |
|--|-----------------|-----------------|
|  | Debe            | Haber           |
| 8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central" |                 | 89,758.3        |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"  | 89,758.3        |                 |
| Total  | <u>89,758.3</u> | <u>89,758.3</u> |

\* El importe corresponde a la muestra del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

## Gasto Pagado

### Registro presupuestal

(Miles de pesos)

| Cuenta  | Importe*        |                 |
|---|-----------------|-----------------|
|   | Debe            | Haber           |
| 8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central" |                 | 89,758.3        |
| 8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"   | 89,758.3        |                 |
| Total   | <u>89,758.3</u> | <u>89,758.3</u> |

\* El importe corresponde a la muestra del presupuesto pagado por el sujeto fiscalizado en el FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; y el registro contable del presupuesto pagado, de acuerdo con lo señalado en la normatividad aplicable y vigente en 2019, que los montos registrados, correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 "Servicios Generales", son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y con los informes y registros auxiliares del sujeto fiscalizado; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, vigente en 2019.

## Gasto Aprobado

### 3. Resultado

Se verificó en el órgano político administrativo que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable, que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual, que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la

aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, y que en la presupuestación de recursos para el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico de la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4861/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldesa en Tlalpan el techo presupuestal preliminar asignado para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos, de los cuales 493,011.8 miles de pesos se destinarían al FORTAMUN, y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” se destinaron 210,533.5 miles de pesos.

Con dicho oficio, también se indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y Proyecto del POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente, y el de los reportes que genera el SAP-GRP, firmados por el titular y por los servidores públicos encargados de su elaboración, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. DT/DGA/419/2018 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 de diciembre del mismo año, la Alcaldía Tlalpan remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en tiempo y forma, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019, por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos. En dicha información, se incluyó la integración financiera del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” y sirvió de base para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales de valoración, se solicitó mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0254 del 24 de junio de 2020 dicha información al órgano político administrativo. La Alcaldía Tlalpan, por medio del oficio núm. AT/DGA/SCA/1606/2020 del 30 de junio de 2020 proporcionó nota informativa sin número ni fecha, con la que el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal indicó lo siguiente:

“Los recursos ejercidos en el capítulo 3000 ‘Servicios Generales’, relativo a la partida 3112 ‘Servicio de energía eléctrica’ con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) por tratarse de una partida centralizada nos apegamos a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos en su apartado II DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES, CENTRALIZACIÓN DE PAGOS E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN.

”7. Las partidas, bienes y servicio sujetos a contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados que a continuación se relaciona, aplicables a las [...] delegaciones [...] estará etiquetado con el dígito identificador consolidado y/o centralizado que establezca el Manual.

”3112 Servicio de energía eléctrica.

”14. La DGASOS (Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal) efectuará el cargo del pago centralizado de energía eléctrica, partida 3112, afectando el presupuesto de las [...] y delegaciones [...].

”La DGSUSOS (Dirección General de Servicios de la Secretaría de Obras y Servicios) será la responsable de la integración, formulación, contratación y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica abastecida con cualquier tipo de tecnología. Para los proyectos relacionados con la energía eléctrica que por su naturaleza se requiera contratarse para la Administración Pública de la Ciudad de México mediante un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo.”

En el análisis de la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que la DGSUSOS es la responsable de la integración, formulación, contratación y seguimiento de los proyectos de energía eléctrica abastecida con cualquier tipo de tecnología, que el cargo del pago centralizado de energía eléctrica lo realiza la DGASOS afectando el presupuesto de las alcaldías (antes delegaciones) y que la SAF consideró el monto etiquetado designado en el techo presupuestal comunicado a la Alcaldía Tlalpan, determinándose que el sujeto fiscalizado únicamente se adhirió a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, en cuanto a los recursos ejercidos en el FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, relativo a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,693,504.2 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0068/2019 del 10 de enero de 2019, el Titular de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en suplencia y por ausencia del titular de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó a la Alcaldesa en Tlalpan el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México,

el techo presupuestal correspondiente al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos. Según el Analítico de Claves, fueron asignados 525,691.7 miles de pesos al capítulo 3000 “Servicios Generales”; de los cuales 363,711.2 miles de pesos, correspondieron al FORTAMUN y en los Recursos Etiquetados a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” se destinaron 210,533.5 miles de pesos, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado. Asimismo, en el párrafo décimo tercero, del oficio antes mencionado, estableció que “esa Alcaldía tendrá que enviar, a más tardar el 21 de enero de 2019, la información de su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual por medio del Módulo de Calendarización Presupuestal del sistema”.

6. Mediante el SAP-GRP, la Alcaldía Tlalpan envió a la SAF la calendarización presupuestal de egresos de 2019, por 2,693,504.2 miles de pesos. Dicha calendarización incluye la información del FORTAMUN, el citado envío se realizó en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/068/2019 del 10 de enero de 2019, así como del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, vigente hasta el 1o. de abril de 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de egresos; que en su Analítico de Claves reflejó de forma desglosada, el presupuesto del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; y que se consideraron elementos reales de valoración para la presupuestación de dicho capítulo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de diciembre de 1978, vigente en 2019.

## **Gasto Modificado**

### **4. Resultado**

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones

correspondientes, que las afectaciones presupuestarias hayan derivado de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente; y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Tlalpan reportó en el capítulo 3000 “Servicios Generales” un presupuesto original de 530,248.4 miles de pesos, el cual tuvo un aumento de 126,335.5 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 656,583.9 miles de pesos, de los cuales comprometió, ejerció y pagó 655,314.3 miles de pesos, es decir reportó un subejercicio de 1,269.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

| Concepto                                     | Número de movimientos | Importe           |                    |                         |
|--|-----------------------|-------------------|--------------------|-------------------------|
|  |                       | Parcial           | Subtotal           | Total                   |
| Presupuesto original                         |                       |                   |                    | 530,248.4               |
| Más:   |                       |                   |                    |                         |
| Ampliaciones compensadas                     | 176                   | 88,171.2          |                    |                         |
| Adiciones compensadas                        | 70                    | 181,661.6         |                    |                         |
| Adiciones líquidas                           | 11                    | <u>18,335.7</u>   | 288,168.5          |                         |
| Menos:                                       |                       |                   |                    |                         |
| Reducciones compensadas                      | 202                   | (136,017.7)       |                    |                         |
| Reducciones líquidas                         | <u>98</u>             | <u>(25,815.3)</u> | <u>(161,833.0)</u> |                         |
| Total de movimientos                         | <u>557</u>            |                   |                    |                         |
| Modificación neta                            |                       |                   |                    | <u>126,335.5</u>        |
| Presupuesto modificado                       |                       |                   |                    | 656,583.9               |
| Subejercicio                                 |                       |                   |                    | <u>1,269.6</u>          |
| Presupuestos comprometido, ejercido y pagado |                       |                   |                    | <u><u>655,314.3</u></u> |

Con relación a la diferencia entre los presupuestos modificado y ejercido por 1,269.6 miles de pesos, corresponde a recursos no devengados ni ejercidos, el sujeto fiscalizado, mediante nota informativa sin fecha, informó que la diferencia respecto del presupuesto original y el ejercido corresponde a economías registradas en el ejercicio de 2019 en la partida 3391 “Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Integrales y Otros”. Al respecto,

proporcionó las reducciones líquidas núms. C 02 CD 14 16892 y C 02 CD 14 16915 por 912.7 miles de pesos y 356.9 miles de pesos, respectivamente, correspondientes a los recursos no devengados ni ejercidos por un monto de 1,269.6 miles de pesos.

Respecto al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se tiene lo siguiente:

(Miles de pesos)

| Concepto                                     | Número de movimientos | Importe        |                   |                         |
|--|-----------------------|----------------|-------------------|-------------------------|
|  |                       | Parcial        | Subtotal          | Total                   |
| Presupuesto original                         |                       |                |                   | 363,711.2               |
| Más:   |                       |                |                   |                         |
| Ampliaciones compensadas                     | 5                     | 31,285.4       |                   |                         |
| Adiciones compensadas                        | 3                     | 16,492.9       |                   |                         |
| Adiciones líquidas                           | 5                     | <u>6,676.3</u> | 54,454.6          |                         |
| Menos:                                       |                       |                |                   |                         |
| Reducciones compensadas                      | 11                    | (79,159.1)     |                   |                         |
| Reducción líquida                            | <u>1</u>              | <u>(90.9)</u>  | <u>(79,250.0)</u> |                         |
| Total de movimientos                         | <u>25</u>             |                |                   |                         |
| Modificación neta                            |                       |                |                   | <u>(24,795.4)</u>       |
| Presupuesto modificado                       |                       |                |                   | <u>338,915.8</u>        |
| Presupuestos comprometido, ejercido y pagado |                       |                |                   | <u><u>338,915.8</u></u> |

Los 25 movimientos se soportaron con 13 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A”, de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis, el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, se determinó



que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, y que los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas por un monto de 31,285.4 miles de pesos, se realizaron para readecuar el calendario de gasto conforme a las necesidades reales de operación de la partida 3112 "Servicio de energía eléctrica", a fin de contar con los recursos para que el área central realice el cargo centralizado.
2. Las adiciones compensadas por un monto de 16,492.9 miles de pesos, se realizaron para reorientar recursos entre actividades institucionales que se encontraban deficitarias y fue necesario proporcionar el complemento de recursos ante las contingencias que pudieran surgir durante el ejercicio fiscal.
3. Las adiciones líquidas por un monto de 6,676.3 miles de pesos, se realizaron para contar con recursos necesarios para cubrir el compromiso de gasto por el servicio de energía eléctrica en el FORTAMUN.
4. Las reducciones compensadas por un monto de 79,159.1 miles de pesos, se realizaron con el propósito recalendarizar recursos.
5. Las reducciones líquidas por un monto de 90.9 miles de pesos se originaron por una disminución del ejercicio de recursos en la partida 3112 " Servicio de energía eléctrica" del capítulo 3000 "Servicios Generales" en el FORTAMUN, debido a que no se requirió el recurso, lo que permitió tener un cierre ordenado.

De lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones presupuestarias por 24,795.4 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al FORTAMUN en el capítulo 3000 "Servicios Generales", por 363,711.2 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 338,915.8 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México,

vigente en 2019, que los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido de la Alcaldía Tlalpan coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019. Asimismo, se comprobó que las afectaciones presupuestales son impresiones del SAP-GRP y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, y que contribuyeron al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

## **Gasto Comprometido**

### **5. Resultado**

En 2019, la Alcaldía Tlalpan ejerció con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales” un monto de 338,915.8 miles de pesos, mediante 415 CLC y 1 DM, de los cuales 169,078.9 miles de pesos correspondieron a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”. Se determinó revisar una muestra de las operaciones con cargo a dicha partida por 89,758.3 miles de pesos mediante 9 CLC, que representó el 26.5% del monto ejercido con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Con objeto de verificar que el gasto comprometido por la Alcaldía Tlalpan por el suministro de energía eléctrica fuera resultado de la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se obtuvo lo siguiente:

Al respecto, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0254 del 22 de junio de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañada de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, los antecedentes o los motivos de la liberación y la acreditación de contar con la disponibilidad presupuestal respectiva; oficios de adhesión

para la contratación consolidación del servicio o adquisición y trámite de autorización correspondiente; autorización por el titular de la Dirección General de Administración, para que la Unidad Administrativa consolidadora correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada; la evidencia documental de la asistencia del Director General de Administración del órgano político administrativo a los eventos de los procedimientos de contratación y adquisición consolidada o, de ser el caso, el oficio de designación; contratos y convenios, así como sus modificaciones; evidencia documental relativa al consumo de energía eléctrica, de la recepción de los bienes y/o servicios; así como del seguimiento de los proyectos.

En respuesta, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1606/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Cumplimiento de auditorías del órgano político administrativo remitió nota informativa sin número del 1o. de julio de 2020, en la cual la Unidad Departamental de Adquisiciones informó lo siguiente:

“Este órgano político-administrativo a través de la Unidad Departamental de adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración, únicamente se adhiere a los procedimientos de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios de acuerdo a los Lineamientos Generales para Consolidar la Adquisición o Arrendamiento de Bienes o Servicios de Uso Generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la Centralización de Pagos.”

Por ello, se solicitó a la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0358 del 31 de agosto de 2020, el Convenio celebrado con cargo a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”. En respuesta, el órgano político administrativo remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/2083/2020 del 29 de septiembre de 2020, anexo al cual envió el oficio núm. AT/DGA/1014/2020 del 1o. de septiembre de 2020, con el que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México (SOBSE), el convenio o contrato y convenios modificatorios, en su caso, suscritos con la empresa Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V., para el suministro de energía eléctrica durante el ejercicio de 2019.

Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la SOBSE remitió el oficio núm. CDMX/SOBSE/SSU/DGSUS/2020-09-10.03 del 10 de septiembre de 2020, en el cual refiere que “la documentación requerida se encuentra físicamente en el expediente de las Cuentas por Liquidar Certificada que amparan el pago de los servicios, las cuales, por ser atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, se encuentran en sus acervos documentales”.

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0357 de fecha 31 de agosto de 2020, se solicitaron a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el contrato para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tlalpan, el contrato consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. Lo anterior, en virtud de que la SOBSE es la encargada de efectuar la contratación consolidada y de realizar los pagos centralizados por los servicios de energía eléctrica con cargo al presupuesto de las alcaldías, incluyendo la Alcaldía Tlalpan.

En respuesta, con el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020, la SOBSE proporcionó archivos digitales con el Convenio de Cesión de Derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V.”, como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario en favor del banco “CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313” y la SOBSE y su Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica del 30 de agosto de 2019 y las CLC requeridas con su documentación soporte (facturas, constancia de verificación de validez en el portal del SAT y reporte integral del gasto de consumo de energía eléctrica de las dependencias y alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio de 2019), con lo que se acreditó que los pagos de agosto a diciembre de 2019, fueron resultado de la aprobación de un convenio de cesión de derechos centralizado. Sin embargo, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con el soporte documental ni haber realizado la solicitud de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los servicios contratados, facturación y pago, a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación,

seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las alcaldías.

En confronta, por escrito celebrada el 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y enlace de la Alcaldía Tlalpan, ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2568/2020 del 10 de diciembre de 2020 proporcionó copia del oficio núm. AT/DGA/1695/2020 del 4 de diciembre de 2020, con el cual la titular de la Dirección General de Administración solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México lo siguiente:

“La documentación generada durante los procesos de adhesión para la consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los servicios contratados, facturación y pago a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica. Así como el contrato o convenio correspondiente a las CLC; así como, la evidencia documental de la entrega –recepción de servicios, nombre y ubicación de donde y quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales, declaración del área requirente del servicio y de que este recibe a su entera satisfacción.”

En el análisis de la documentación proporcionada por el Subdirector de Atención de Auditorías, mediante el oficio núm. AT/DGA/1695/2020 del 4 de diciembre de 2020, se determinó que el órgano político administrativo ha llevado a cabo acciones para atender la observación; sin embargo, no ha establecido mecanismos de control (circulares, procedimientos, políticas) que permitan contar con documentación relativa a la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios sujetas a contratación consolidada, acompañado de la documentación que acreditó y justificó la necesidad de la contratación o pago, por lo que la observación no se modifica.

Por lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió los lineamientos 17, inciso c); y 19 del “Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los lineamientos generales para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios

de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos”, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 1o. de agosto de 2016, y sus respectivas modificaciones (24 de marzo y 13 mayo de 2011, 8 de mayo de 2008 y 16 de noviembre de 2012), que establecen lo siguiente:

“17. Las DGA de las UAS enviarán a la UAC correspondiente, en medio impreso, electrónico y/o magnético (CD), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el lineamiento 7, los siguientes documentos:

”c) Autorización por el Titular de la DGA, para que la UAC correspondiente afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada de conformidad a lo ordenado por la LPGEDF. En dicho documento indicará los elementos que exige la Estructura de la Clave Presupuestaria que establece el Manual, a la cual se harán los cargos.

“19. La suscripción de los contratos y convenios, estará a cargo del servidor público de la UAC correspondiente, que cuente con facultades para suscribir estos instrumentos jurídicos...”

Por no contar ni comprobar haber realizado la solicitud a la DGSUSOS de la documentación generada durante los procesos de adhesión para la contratación consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los servicios contratados, facturación y pago, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala:

“Artículo 51. Los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración [...] serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos [...] de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan...”

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado no acreditó contar con el soporte documental de la liberación de recursos de las partidas ni de la justificación de la contratación o pago consolidado, tampoco del proceso de adjudicación y contratación del servicio proporcionado por el prestador de servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V.

Recomendación

ASCM-86-19-2-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que cuente con el soporte documental generado durante los procesos de adhesión para la consolidación, autorización, contratación y recepción de los servicios contratados, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-86-19-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que cuente con el soporte documental de la liberación de recursos de las partidas; la justificación de la contratación o pago consolidado, del proceso de adjudicación y contratación; del servicio proporcionado de acuerdo con la normatividad aplicable.

## 6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), que hubiera publicado y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo párrafo, sub apartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2015; y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

En respuesta al oficio de solicitud núm. DGACF-B/20/0254 del 22 de junio de 2020 de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B”, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1606/2020 del 30 de junio de 2020 proporcionó la documentación relativa al PAAAPS 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0121/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, área adscrita

a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, le informó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, la validación del PAAAPS por un monto de 896,932.0 miles de pesos para el ejercicio de 2019, en virtud de que se ajusta a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. Con el oficio núm. AT/DGA/288/2019 del 29 de enero de 2019, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS 2019, debidamente validado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria Control y Evaluación del Gasto de la dependencia. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
3. El PAAAPS 2019 de la Alcaldía Tlalpan incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Sin embargo, la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” no se consideró en el PAAAPS definitivo ni en sus cuatro modificaciones trimestrales para el ejercicio de 2019 por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la SOBSE.

4. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2019 en el sitio web establecido por la SAF, adicionalmente proporcionó los acuses de envío relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019, observándose lo siguiente:

| Trimestre         | Fecha de acuse de los reportes de modificaciones y seguimiento del PAAAPS por la DGRMSG | Fecha límite según la normatividad | Días hábiles de desfase |
|-------------------|---|------------------------------------|-------------------------|
| Enero-marzo       | 12/IV/19  | 12/IV/19                           | 0                       |
| Abril-junio       | 12/VII/19   | 12/VII/19                          | 0                       |
| Julio-septiembre  | 14/X/19   | 14/X/19                            | 0                       |
| Octubre-diciembre | 11/II/20  | 15/I/20                            | 19                      |



De lo expuesto, se desprende que las versiones modificadas del PAAAPS fueron enviadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) con desfase de 19 días hábiles en la captura del cuarto trimestre, incumpliendo con lo que se establece en el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), que señala:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

En confronta, por escrito celebrada el 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y enlace de la Alcaldía Tlalpan, ante la Auditoría Superior de la Ciudad de México, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2568/2020 del 10 de diciembre de 2020 proporcionó el oficio núm. AT/DGA/1732/2020 del 8 de diciembre de 2020, mediante el cual la Titular de la Dirección General de Administración instruye al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y éste a su vez replica al Jefe de Unidad Departamental de Adquisiciones con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/2960/2020 del 8 de diciembre de 2020, lo siguiente:

“... lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y seguimiento de todas las adquisiciones y/o arrendamientos, para estar en posibilidades de recopilar la información de los contratos formalizados para reportar en tiempo y forma los informes y/o modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios conforme a lo estipulado en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal su Reglamento y Normatividad aplicable.”

Lo expuesto, confirmó que las versiones modificadas del PAAAPS del cuarto trimestre fueron enviadas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF con desfase, por lo que la presente observación no se modifica.

- Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0254 del 22 de junio de 2020, se solicitaron al sujeto fiscalizado los Informes Mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación Directa, ambos por excepción a la licitación. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. En la revisión de la documentación presentada, se identificó que la Alcaldía Tlalpan presentó los informes, como se describe a continuación:

| Mes        | Oficio de envío  |           |            | Fecha límite de entrega | Días de desfase |
|------------|------------------|-----------|------------|-------------------------|-----------------|
|            | Número           | Fecha     |            |                         |                 |
|            |                  | Emisión   | Entrega    |                         |                 |
| Enero      | AT/DGA/458/2019  | 7/II/19   | 8/II/19    | 11/III/19               | -               |
| Febrero    | AT/DGA/746/2019  | 4/III/19  | 5/III/19   | 11/III/19               | -               |
| Marzo      | AT/DGA/912/2019  | 3/IV/19   | 8/IV/19    | 10/IV/19                | -               |
| Abril      | AT/DGA/1117/2019 | 9/V/19    | 10/V/19    | 10/V/19                 | -               |
| Mayo       | AT/DGA/1296/2019 | 10/VI/19  | 11/VI/19   | 10/VI/19                | 1               |
| Junio      | AT/DGA/1472/2019 | 9/VII/19  | 11/VII/19  | 10/VII/19               | 1               |
| Julio      | AT/DGA/1698/2019 | 9/VIII/19 | 13/VIII/19 | 12/VIII/19              | 1               |
| Agosto     | AT/DGA/1864/2019 | 10/IX/19  | 13/IX/19   | 10/IX/19                | 3               |
| Septiembre | AT/DGA/2023/2019 | 7/X/19    | 9/X/19     | 10/X/19                 | -               |
| Octubre    | AT/DGA/220/2019  | 7/II/20   | 11/II/20   | 11/XI/19                | 93              |
| Noviembre  | AT/DGA/220/2019  | 7/II/20   | 11/II/20   | 10/XII/19               | 63              |
| Diciembre  | AT/DGA/220/2020  | 7/II/20   | 11/II/20   | 10/II/20                | 32              |

En el análisis de los informes, se observó que los correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto tuvieron desfases de 1 a 3 días naturales; asimismo, los referidos a los meses de octubre, noviembre y diciembre, tienen sello de acuse de la SAF en los que se observa que fueron presentados con desfases importantes que van de 32 a 93 días naturales, incumpliendo el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en

el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

6. El Director de Recursos Materiales y Servicios Generales del órgano político administrativo presentó al Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios los montos de actuación señalados en el artículo 39 del DPECDMX para los procedimientos de contratación, establecidos en el artículo 55 de la LADF conforme el presupuesto autorizado en el artículo 7o. de dicho DPECDMX.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su PAAAPS 2019, en el cual incluyó las asignaciones correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, contó con la validación y autorización presupuestal de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, envió a la SAF las versiones modificadas del PAAAPS de los tres primeros trimestres de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad aplicable, excepto la del cuarto trimestre que fue enviada con un desfase de 19 días, así como el envío de los informes relacionados con las adquisiciones efectuadas, con excepción a lo relativo a la licitación pública nacional, cuyos informes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, fueron enviados a la SAF fuera del plazo establecido en la normatividad. Sin embargo, las operaciones de la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” no se integraron a dicho programa, por corresponder a un compromiso centralizado, el cual fue consolidado por la SOBSE, por lo que no existió incumplimiento normativo.

En el informe de auditoría núm. ASCM/86/18, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 5, recomendación ASCM-86-18-3-TLA, se considera implementar mecanismos de control para asegurarse de que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se envíen a la unidad administrativa competente en el plazo que señala la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para garantizar que los informes sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados al amparo de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa se envíen dentro de los plazos que señala la Ley de Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

## 7. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiera presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”, capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF los formatos “Presupuesto Comprometido”.

En su análisis, se determinó que los formatos “Presupuesto Comprometido” (Acumulado) fueron remitidos a la SAF conforme a los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización, que contienen información relativa al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; sin embargo, la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica” no se reportó debido a que corresponde a presupuesto centralizado.

De lo expuesto, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente en lo que se refiere a los compromisos en los que existieron documentos legales que le determinaron una obligación de pago, incluyendo lo relativo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, los reportes se remitieron a la SAF en los plazos establecidos en la normatividad; sin embargo, la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, seleccionada para revisión, no fue incluida por ser un compromiso centralizado.

## Gasto Devengado

### 8. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Tlalpan contó con la documentación que acredita que recibió los servicios de energía eléctrica de conformidad con las condiciones y características pactadas en el instrumento jurídico formalizado por la Unidad Administrativa Consolidadora, con los siguientes resultados:

1. Con el oficio núm. DGACF-B/20/0357 de fecha 31 de agosto de 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE que proporcionara, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tlalpan, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión.
2. En respuesta, la SOBSE proporcionó el oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020, anexando el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al “Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica” del 30 de agosto de 2019, suscrito entre el Gobierno de la Ciudad de México y Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V.
3. Se determinó que con las CLC núms. 07 C0 01 100152, 07 C0 01 100342, 07 C0 01 100819, 07 C0 01 101259, 07 C0 01 101798, 07 C0 01 103252, 07 C0 01 103626, 07 C0 01 104277 y 07 C0 01 107603, emitidas el 8 de enero, 9 de abril, 25 de mayo, 14 de junio, 10 de julio, 23 de septiembre, 15 de octubre, 12 de noviembre y 31 de diciembre, de 2019, respectivamente, por un monto de 89,758.3 miles de pesos, la SOBSE tramitó con cargo a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de Derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario en favor del banco CIBANCO, S.A., IBM Fideicomiso CIB/313 N, y la SOBSE y su convenio modificatorio y de reexpresión

del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México) para la Alcaldía Tlalpan.

Cabe mencionar que no fue proporcionado a esta entidad de fiscalización el contrato o convenio modificatorio, vigente de enero a agosto de 2019, el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Prestación de Servicios para el Autoabastecimiento de Energía Eléctrica proporcionado es de fecha 30 de agosto de 2019. Por lo que el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51, primer párrafo; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019, el artículo 154 establece:

“Artículo 154. La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] así como de los servidores públicos encargados de su administración, la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

En confronta por escrito celebrada el 11 de diciembre de 2020, la Alcaldía Tlalpan no proporcionó elementos de información (oficios, nota informativa, circulares) para atender la observación del resultado de este numeral, por lo que ésta no se modifica.

4. Las 9 CLC se soportaron con las facturas núms. 4, 19, 35, 52, 69, 119, 137, 153 y 185, de fechas 15 de febrero, 7 de mayo, 4 de junio, 5 de agosto, 9 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre, 5 de diciembre de 2019, y la última del 7 de enero de 2020, están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

5. Las CLC proporcionadas por la SOBSE se soportaron con el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, elaborados por el Coordinador de Facturación Eléctrica, visto bueno del Jefe de Unidad Departamental de Facturación de Servicios de Electricidad y autorizado por la Directora de Alumbrado Público, mediante los cuales se señalan, entre otros datos, la Unidad Responsable del Gasto, el consumo de kWh y el importe por cada alcaldía.

Respecto a la muestra seleccionada, se contó con los reportes antes mencionados de los meses de enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, y se constató que los importes que en ellos se reflejan por el consumo de energía eléctrica por parte de la Alcaldía Tlalpan coinciden con los importes registrados en las CLC seleccionadas como muestra con cargo a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El sujeto fiscalizado no acreditó contar ni haber solicitado a la DGSUSOS por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciar el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las alcaldías, la documentación que acreditó el devengo de los recursos al FORTAMUN por la adjudicación al prestador de servicios Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V., con cargo a la partida presupuestal 3112 “Servicio de energía eléctrica” por el ejercicio de 2019, incumpliendo los artículos 51, primer párrafo; y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

Recomendación

ASCM-86-19-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que cuente con la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios que acrediten el devengo de los recursos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

## **Gasto Ejercido**

### 9. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos mediante las CLC con cargo al capítulo 3000 “Servicios Generales”, en específico a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, si los prestadores de servicios entregaron facturas correctamente elaboradas, y si existieron recursos no devengados al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento de los artículos 51, 78, 79 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94 de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigentes en 2019 y la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/358 del 31 de agosto de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado el convenio o contrato y convenios modificatorios suscritos con la Comisión Federal de Electricidad para el suministro de energía eléctrica, así como la documentación soporte relativa a pagos de adeudos de ejercicios anteriores por energía eléctrica, los reportes de consumo de energía eléctrica o cualquier documentación soporte que reflejara dichos consumos durante el ejercicio de 2019, las CLC, los contratos o convenios centralizados y demás información correspondiente a la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”.

En respuesta, con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1936/2020 del 3 de septiembre de 2020, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/SSG/UDSGAL/396/2020 del 2 de septiembre de 2020, con el cual el Jefe de Unidad Departamental de Servicios Generales y Apoyo Logístico informó que “la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, es partida Centralizada, a cargo de la Dirección de Alumbrado Público, de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que esta Alcaldía no cuenta con dicha información , ya que la misma es suscrita y detentada por el Gobierno de la Ciudad”.

Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, información relacionada con las nueve CLC relativas a la muestra sujeta a revisión, la cual



fue proporcionada con el oficio núm. SAF/SE/DGACYRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020. En su análisis, se determinó lo siguiente:

1. Las nueve CLC núms. 07 C0 01 100152, 07 C0 01 100342, 07 C0 01 100819, 07 C0 01 101259, 07 C0 01 101798, 07 C0 01 103252, 07 C0 01 103626, 07 C0 01 104277 y 07 C0 01 107603, emitidas el 8 de marzo, 9 de abril, 25 de mayo, 14 de junio, 10 de julio, 23 de septiembre, 15 de octubre, 12 de noviembre y 31 de diciembre, todas de 2019, que en conjunto ascendieron a un monto total de 89,758.3 miles de pesos, correspondientes a los pagos mensuales de enero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, con cargo a la partida 3112 "Servicio de energía eléctrica". El órgano político administrativo tramitó el pago al prestador de servicios por el Convenio de Cesión de Derechos celebrado con Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I., de C.V., como cedente y por la otra CIBANCO, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario, en favor del banco CIBANCO, S.A., IBM Fideicomiso CIB/313 y la SOBSE, y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, cuyo objeto fue el consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México), para la Alcaldía Tlalpan.

Asimismo, se verificó que los recursos del FORTAMUN ministrados a la Alcaldía Tlalpan, correspondieran a los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

2. De las 9 CLC seleccionadas para revisión, 8 fueron de tipo normal y una de tipo pasivo, y se integraron con documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en: factura, "Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Dependencias y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019", verificación de la factura en la página electrónica del SAT y "Hoja de Clasificación Presupuestal para la Elaboración de Cuentas por Liquidar Certificadas". Las CLC fueron elaboradas por la Subdirección de Contabilidad y Registro y la Dirección de Finanzas, en cumplimiento de los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

3. Las 9 CLC de la muestra, se soportaron con las facturas núms. 4, 19, 35, 52, 69, 119, 137, 153 y 179 de fechas 15 de febrero, 5 de abril, 7 de mayo, 4 de junio, 3 de julio, 9 de septiembre, 3 de octubre, 5 de noviembre de 2019, respectivamente, y la última del 7 de enero de 2020. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en 2019.

Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT) la emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del prestador de servicios.

4. El monto pactado en el convenio sujeto a revisión, fue ejercido por el gobierno central, por lo que se seleccionaron como muestra nueve CLC para su revisión, y ninguna de ellas fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. DERHF/059/2020 del 10 de enero de 2020 de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, con sello de recibido de la misma fecha, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su Pasivo Circulante, por un monto total de 254,150.9 miles de pesos. En dichos reportes se incluyó el capítulo 3000 "Servicios Generales", pero no se integró lo relativo a la partida 3112 "Servicio de energía eléctrica", por ser un pago centralizado.

No obstante lo anterior, el órgano político administrativo no acreditó contar ni haber solicitado a la DGSUSOS por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica el contrato o convenio correspondiente a dichas CLC; así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción.

En confronta, por escrito celebrada el 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y enlace de la Alcaldía Tlalpan, ante la Auditoría Superior de la Ciudad de

México, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2568/2020 del 10 de diciembre de 2020, proporcionó copia de la información siguiente:

Mediante el oficio núm. AT/DGA/1695/2020 del 4 de diciembre de 2020 la Titular de la Dirección General de Administración solicita a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, lo siguiente:

“La documentación generada durante los procesos de adhesión para la consolidación, autorización, contratación, recepción de conformidad de los servicios contratados, facturación y pago a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios (DGSUSOS) por ser la unidad responsable de la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica. Así como el contrato o convenio correspondiente a las CLC; así como, la evidencia documental de la entrega – recepción de servicios, nombre y ubicación de donde y quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales, declaración del área requirente del servicio y de que este recibe a su entera satisfacción”.

Del análisis a la documentación proporcionada por el Subdirector de Atención de Auditorías mediante el oficio núm. AT/DGA/1695/2020 del 4 de diciembre de 2020, se determinó que el órgano político administrativo ha llevado a cabo acciones para atender la observación; sin embargo, no ha establecido mecanismos de control (circulares, procedimientos, políticas) para contar con el contrato o convenio correspondiente a las CLC, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica, el contrato o convenio correspondiente a dichas CLC; así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción, por lo que la observación no se modifica.

Por no contar con el contrato o convenio correspondiente a las CLC; así como, la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de quien recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción.

El sujeto fiscalizado incumplió los artículos 51, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

De lo anterior, se concluye que las nueve CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; sin embargo, por no contar con el contrato y/o convenio celebrado para el suministro del servicio de energía eléctrica y demás documentación que acredite la entrega del servicio, no fue posible acreditar el cumplimiento contractual; asimismo, que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal del gasto de acuerdo con su naturaleza; y reportó cantidades que coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

Recomendación

ASCM-86-19-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que permitan su resguardo y custodia de la documentación que acredite la integración, formulación, contratación, seguimiento de los proyectos de energía eléctrica (contrato o convenio), así como la evidencia documental de la entrega-recepción de servicios, nombre y ubicación de dónde y quién recibe los servicios; suficiencia presupuestal; fianza de garantía; fechas contractuales; declaración del área requirente del servicio y de que éste se recibe a su entera satisfacción, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

## **Gasto Pagado**

### 10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos por la prestación de servicios de energía eléctrica para la Alcaldía Tlalpan, se hubiesen realizado a fin de cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la alcaldía, por un monto de 89,758.3 miles de pesos, pactados en el Convenio de Cesión de Derechos celebrado con “Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.” como cedente y por la otra “CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple” en su calidad de fiduciario del Fideicomiso núm. CIB/2132 como concesionario en favor del

banco "CIBANCO, S.A. IBM Fideicomiso CIB/313 N", la SOBSE y su convenio modificatorio y de reexpresión del 30 de agosto de 2019, seleccionado como muestra, se realizó lo siguiente:

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las nueve CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 de septiembre de 2020, la Dirección General de Administración Financiera remitió los estados de cuenta bancarios y refirió la cuenta bancaria específica núm. 65507149796 contratada con Banca Santander, S.A. para la recepción de los recursos del (FORTAMUN, 2019).

Con lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tlalpan fue mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas bancarias del prestador de servicios Cibanco IBM Fideicomiso CIB/2132 S.A. de C.V., señalado en las nueve CLC, los cuales coinciden con el monto del consumo de energía eléctrica del grupo 50 (Alumbrado Público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México).

Asimismo, con el oficio núm. DGACF-B/20/0357 de fecha 31 de agosto de 2020, se solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la SOBSE, que proporcionara, entre otros documentos, el expediente de contratación mediante el cual se formalizó el convenio para el suministro de energía eléctrica en la Alcaldía Tlalpan, el convenio consolidado, solicitud de contratación con las justificaciones correspondientes, CLC y formatos de adhesión. En respuesta, la SOBSE envió copia del oficio núm. GCDMX/SOBSE/DGAF/2453/2020 del 4 de septiembre de 2020, mediante el cual la Dirección General de Administración y Finanzas de la dependencia solicitó dicha información a la Subsecretaría de Servicios Urbanos; asimismo, proporcionó copia del oficio núm. CDMX/SOBSE/DGAF/DF/3489/2020 del 4 de septiembre de 2020, con el cual la Dirección de Finanzas informó a la Dirección General de Administración y Finanzas, ambas áreas adscritas a la SOBSE, el listado de CLC mensuales con las que se pagaron los servicios de energía eléctrica por los meses de enero a diciembre de 2019.

De lo anterior, se concluye que mediante los estados de cuenta bancarios proporcionados por la SAF, así como la impresión de pantalla del SAP-GRP, se constató que el prestador del servicio de energía eléctrica recibió los pagos por el suministro de dicho servicio, extinguiéndose las obligaciones a cargo del órgano político administrativo.

## **Cumplimiento**

### 11. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Tlalpan cumplió la normatividad aplicable y aseguró la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En cuanto al momento contable del gasto aprobado, la Alcaldía Tlalpan elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF; en el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, y su Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 3000 “Servicios Generales” por tipo de recurso. Asimismo, el sujeto fiscalizado acreditó haber enviado a la SAF su PAAAPS y haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2019 en el sitio web establecido por esa dependencia.
2. En relación con el momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigente en 2019, al sujetarse a las adecuaciones del presupuesto asignado al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, a los montos aprobados y contar con las justificaciones correspondientes.

3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Tlalpan contó con la documentación relativa a los instrumentos jurídicos correspondientes, suscritos por la SOBSE y el prestador de servicios con fecha 30 de agosto de 2019, que representaron el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, observándose desfases en la presentación de los reportes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, en dichos informes no se reportó la partida 3112 “Servicio de energía eléctrica”, por corresponder a un pago centralizado.
4. Del momento contable del gasto devengado, las CLC de la muestra proporcionadas por la SOBSE, se soportaron con el “Reporte Integral del Gasto de Consumo de Energía Eléctrica de las Alcaldías del Gobierno de la Ciudad de México ejercicio 2019”, con lo que se acreditó la prestación de los servicios contratados, de conformidad con las condiciones pactadas en el convenio seleccionado para su revisión y se reconocieron las obligaciones de pago correspondientes.
5. Con relación al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las nueve CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad y que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones realizadas con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Tlalpan cumplió de manera general las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y de más normatividad establecida en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.

## 12. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan hubiera informado sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados; los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN, y que dichos recursos se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con lo siguiente:

1. Para verificar la publicación del calendario de enteros sobre la distribución de los recursos del FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”, ministrados a la Alcaldía Tlalpan. Al respecto, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó la publicación del *Diario Oficial de la Federación* del 21 de enero de 2019, mediante el cual se publicó el “Acuerdo por el que se da a conocer los gobiernos de las entidades federativas la Distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2019, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se establece que para la Ciudad de México corresponden 6,974,695.7 miles de pesos por concepto del FORTAMUN.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 del 31 de enero de 2019, se publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fórmulas para determinar los montos que corresponden a cada Demarcación Territorial de la Ciudad de México por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), así como el calendario de ministraciones 2019”, en el cual se establece para la Ciudad de México un monto aprobado de 6,974,695.7 miles de pesos, cuya distribución se realizó en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Mediante los Informes Trimestrales de Avance Programático-Presupuestal de las acciones realizadas con recursos de origen federal, se identificaron las actividades realizadas con recursos correspondientes al FORTAMUN, capítulo 3000 “Servicios Generales”.



3. Se constató que los recursos del FORTAMUN se destinaron a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que el servicio de energía eléctrica pagado fue por el concepto grupo 50, que corresponde al alumbrado público en baja tensión, red primaria y secundaria de la Ciudad de México; asimismo, los recursos fueron etiquetados desde su asignación para cubrir el pago de energía eléctrica, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
  
4. Con relación al soporte documental relativo a que el órgano político administrativo haya informado a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados con el FORTAMUN, la alcaldía publicó en su página de internet los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término del ejercicio, sobre los resultados alcanzados con el FORTAMUN, incorporándolos en la sección de Transparencia, artículo 121, fracción XXI, inciso a), en cumplimiento del inciso c), fracción II, apartado B, del artículo 33, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en 2019.
  
5. Para el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales transferidos a la Ciudad de México, la Alcaldía Tlalpan proporcionó los informes presentados a la Dirección Ejecutiva de Integración de Informes de Rendición de Cuentas de la SAF de forma trimestral, de la siguiente manera:

| Número de oficio | Período          | Fecha     | Recepción |
|------------------|------------------|-----------|-----------|
| AT/DGA/953/2019  | Enero-marzo      | 12/IV/19  | 15/IV/19  |
| AT/DGA/1483/2019 | Enero-junio      | 11/VII/19 | 15/VII/19 |
| AT/DGA/2052/2019 | Enero-septiembre | 14/X/19   | 15/X/19   |
| AT/DGA/080/2020  | Enero-diciembre  | 14/I/20   | 15/I/20   |

En ellos informó que la alcaldía llevó a cabo la captura de los recursos conforme a los plazos establecidos en la normatividad correspondiente, es decir, dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al del trimestre de 2019, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (RFT) y Sistema de Formato Único (SFU), información sobre el ejercicio, destino y con el resultado de las evaluaciones obtenidas de los recursos federales transferidos a la alcaldía.

Se concluye que, la Alcaldía Tlalpan informó sobre las actividades realizadas y los resultados alcanzados, los medios utilizados, la cobertura y la suficiencia de la difusión realizada del monto asignado al FORTAMUN y que dichos recursos se destinaron a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, cinco resultados generaron ocho observaciones, las cuales corresponden a seis recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México, en la confronta, realizada por escrito, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/2568/2020 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que los resultados núms. 1, 5, 6, 8 y 9 se consideran no desvirtuados.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 20 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Tlalpan al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) en el capítulo 3000 “Servicios Generales” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político-administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

| Persona servidora pública         | Cargo                        |
|-----------------------------------|------------------------------|
| C.P. Adriana Julián Nava          | Directora General            |
| Lic. José Julio Dávila Aceves     | Director de Auditoría “A”    |
| Lic. Omar López Giral             | Subdirector de Área          |
| C.P. Félix Manuel Bermúdez Gálvez | Jefe de Unidad Departamental |
| L.A. Arturo Segura Hernández      | Auditor Fiscalizador “A”     |